

## Impuesto a las ganancias. Ajuste por inflación estático y dinámico.



**¿En el caso de una SRL, en el ajuste por inflación estático las cuentas particulares son computables? ¿Los fondos comunes de inversión no deben computarse como activo en el ajuste por inflación estático?**

La cuenta particular de los socios de SRL es NO computable para el ajuste por inflación estático.

La cuenta particular "de los accionistas" es computable como activo o pasivo en el ajuste por inflación estático, excepto que haya presunción de dividendos (dividendos fictos - artículo 50 LIG). Los aportes y retiros en cuenta particular de los accionistas no deben considerarse en el ajuste por inflación dinámico, salvo que exista presunción de puesta a disposición de dividendo (dividendo ficto). El ajuste dinámico lo que hace es corregir el ajuste estático.

El artículo 106, LIG, dispone que los saldos deudores y acreedores del titular, dueño o socios, que provengan de operaciones de cualquier origen o naturaleza, efectuadas en condiciones distintas a las que pudieran pactarse entre partes independientes, teniendo en cuenta las prácticas normales del mercado no serán considerados como activo o pasivo a efectos de ajuste por inflación estático. Por otra parte, el Dictamen (DATJ - DGI) N° 59/1983 aclaró que en la ley del impuesto a las ganancias se utiliza el término «accionistas» para referirse a los socios de las sociedades por acciones y «socios» cuando se alude a los integrantes de otros tipos societarios, no existiendo igualdad de tratamiento tributario entre ambos.

Para el Axl estático, los FCI ya sea que se trate de fondos comunes de inversión del país o fondos comunes de inversión del exterior, se eliminan del activo por tratarse de instrumentos financieros no monetarios para el ajuste por inflación.